

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00492

NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 DEL 7 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar el hecho primero de la demanda, pues se indica como fecha de fallecimiento del señor RUBEN INFANTE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) el 26 de diciembre de **2018**.

2.- Corregir el hecho segundo de la demanda, toda vez que se nombra a los señores LUZ NORRY JIMENEZ GÓMEZ y JORGE DARÍO ALMANZA RINCÓN, personas que al parecer no guardan relación con este asunto.

3.- Indicar con precisión y claridad, la fecha de inicio y finalización de la unión marital que se pretende sea declarada.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e75aab1c12f7be77ee27da3cec17b59c5ee59f513b97477296074a4d663e085**

Documento generado en 06/07/2022 01:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>